

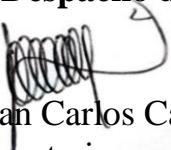
CONSTANCIA: El término del que disponía el Curador Ad litem de la sociedad Inversiones Pereira Ltda. En liquidación, para pronunciarse sobre la demanda, corrió del 8 de septiembre al 12 de octubre de 2023. Inhábiles: 9, 10, 23, 24 y 30 de septiembre, 1, 7 y 8 de octubre.

La página de la Rama Judicial no estuvo en funcionamiento del 12 al 20 de septiembre de 2023 y los términos se suspendieron del 14 al 20 de septiembre de 2023, según el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura.

El Curador se pronunció en forma oportuna.

Pereira, 13 de octubre de 2023.

A Despacho de la señorita Jueza en la misma fecha.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso verbal 2021-00155, se resuelve sobre los diferentes escritos allegados al expediente, de la siguiente manera:

1.- Conforme con la constancia que antecede, téngase oportunamente contestada la demanda por parte del Curador Ad litem de Inversiones Pereira Ltda. En liquidación, según el documento obrante en el archivo digital No. 48.

2.- Se allega la documentación correspondiente a la notificación de la sociedad Crear País S.A. (Archivo digital No. 44).

Revisados los documentos aportados, considera el Juzgado que para tener por notificada a la sociedad referida desde el 22 de agosto pasado, se REQUIERE a las accionantes para que manifiesten "*bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica a la que fue notificada la codemandada, corresponde a la utilizada por ella y también, informen sobre la forma como la obtuvieron*".

Tal manifestación se hace necesaria, de acuerdo con lo indicado en el art. 8-2 ley 2213/22.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf47ae9d1200e3878a4a5d750311b1ae2c9f4b23f611f2d1cdd8ec101f04a16**
Documento generado en 19/10/2023 10:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 163 de la fecha, se
notificaa las partes el auto anterior.

Pereira-Risaralda, 20 de octubre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario